

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 29 de Abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, con escrito de medida cautelar y solicitud de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

RAD. 2018-00334-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 994
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **DARWIN ANDRES SERNA CARDENAS**, el apoderado de la parte actora allega escrito mediante el cual solicita medida cautelar de bancos.

Petición que el Juzgado encuentra procedente, al tenor de lo reglado en el artículo 588 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 599 y el numeral 10 del artículo 593 *Ibidem*.

Por otro lado, la parte actora solicita que se entreguen sumas de dinero descontados al demandado dentro de este proceso, y revisado el proceso se observa que mediante el auto interlocutorio No. 2219 de fecha 25 de Septiembre de 2019, se aprobó liquidación del crédito; en consecuencia, se requerirá a la parte actora, para que aporte una actualizada, por consiguiente se abstendrá de entregar depósitos judiciales hasta tanto presente liquidación del crédito actualizada.

RESUELVE:

PRIMERO:- DECRETASE el embargo y retención de las sumas de dinero, que el demandado **DARWIN ANDRES SERNA CARDENAS identificado con C.C. 1.112.477.283**, posea por cualquier concepto en las entidades **BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV.VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, COLMENA, BANCO ITAU, BANCO SCOTIABANK COLOMBIA.**

Limítese el presente embargo a la suma de \$47.705.867,oo. Líbrese oficio con la advertencia de que se tenga en cuenta el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorro de acuerdo con las instrucciones impartidas por la superintendencia financiera de Colombia.

SEGUNDO:- ABSTENGASE el Despacho de entregar depósitos judiciales hasta tanto la parte actora presente liquidación del crédito actualizada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2018-00334-00
Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 069** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **04 DE MAYO DE 2022**

La secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO